



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de abril del 2008
No. 82

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N°. CG/13/2008 RESOLUCION DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO IEEM/QCI/027/05.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 509-A1, 510-A1, 511-A1, 512-A1, 513-A1, 1531, 1532, 1533, 1535, 1536, 1537, 1503, 358-B1, 359-B1, 508-A1, 1540, 1543, 1544, 1546, 353-B1, 354-B1, 355-B1, 356-B1 y 357-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1529, 1530, 1547, 1541, 1542, 1534, 1408, 467-A1, 351-B1, 352-B1, 507-A1, 1456, 1539, 350-B1, 1545, 1538 y 360-B1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 423-A1, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., publicado los días 11 y 24 de abril del año en curso.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



Consejo General

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria especial del día veinticinco de abril del año dos mil ocho, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N°. CG/13/2008

Resolución de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, emitida en el expediente número IEEM/QCI/027/05.

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351 primer párrafo, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una unidad administrativa de control y vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 351 fracción IX, señala que la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otras funciones, recibir, investigar y elaborar el proyecto de resolución, que en su caso aprobará el Consejo General, respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los integrantes de la Junta General, los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales, así como de los Consejeros Distritales y de los Consejeros Municipales, los capacitadores, los subdirectores, los jefes de departamento y el personal de apoyo, así como otros funcionarios electorales del Instituto en los términos de la normatividad que para tal efecto establezca el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vigilancia.
- III. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 1.46 fracción XII, señala que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras tiene la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Unidad de la Contraloría Interna, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General de este Órgano Electoral.
- IV. Que en fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, el Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, elaboró el proyecto de resolución del expediente número IEEM/QCI/027/05.

- V. Que en sesión celebrada el día seis de octubre del año dos mil seis, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el Acuerdo número 349 (trescientos cuarenta y nueve), en el que acordó modificar la resolución elaborada por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, e imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento administrativo instaurado en el expediente mencionado en el considerando anterior.
- VI. Que por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil siete, el C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, radicó bajo el expediente número 5/2007-II, el juicio de amparo promovido por Sergio Federico Gudíño Valencia, cuyo acto reclamado, entre otros, fue el referido Acuerdo número 349 (trescientos cuarenta y nueve) del Consejo General de este Instituto.
- VII. Que en fecha veinte de abril del año dos mil siete, mediante oficio número 15630 (uno-cinco-seis-tres-cero), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México fue notificado de la sentencia de sobreseimiento emitida en el juicio de amparo referido en el considerando que antecede.
- VIII. Que por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, admitió el recurso de revisión interpuesto por Sergio Federico Gudíño Valencia, en contra de la sentencia de sobreseimiento mencionada en el considerando VII del presente Acuerdo.
- IX. Que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó respectivamente mediante oficios números 6232 (seis-dos-tres-dos) y 6233 (seis-dos-tres-tres), al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del propio Instituto, la sentencia pronunciada el siete de febrero del año en curso, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión número 144/2007, la cual revocó la sentencia de sobreseimiento emitida en el juicio de amparo 5/2007-VII, otorgó el amparo y protección de la justicia federal a Sergio Federico Gudíño Valencia, dejó sin efectos, exclusivamente por lo que a él corresponde, el Acuerdo 349 (trescientos cuarenta y nueve) del Consejo General de este Órgano Electoral, y ordenó emitir un nuevo acto en los términos precisados en dicha ejecutoria.
- X. Que el amparo fue concedido al quejoso, Sergio Federico Gudíño Valencia, por haber considerado el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, extemporánea la queja presentada por la entonces Coalición "Unidos para Ganar", sin que dicho Tribunal entrara a estudiar el fondo del asunto, atento la extemporaneidad esgrimida.
- XI. Que mediante oficio número IEEM/PCG/0090/08, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General de este Órgano Electoral remitió al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, la sentencia referida en el considerando IX de este Acuerdo, a efecto de proveer lo necesario para su cumplimiento.
- XII. Que por oficio número IEEM/CVAAF/P/044/2008, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General de este Órgano Electoral, remitió al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, la sentencia mencionada en el considerando IX del presente Acuerdo, a efecto de que en su carácter de Secretario Técnico de dicha Comisión, elaborara un nuevo proyecto de resolución en los términos consignados en tal ejecutoria federal.
- XIII. Que en fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna de este Órgano Electoral, en estricto acatamiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión número 144/2007, elaboró el proyecto de resolución en el que señala que la queja que dio origen al expediente número IEEM/QCI/027/05, se interpuso en forma extemporánea, por lo que resulta inadmisibles y por tanto improcedente, únicamente por lo que hace a Sergio Federico Gudíño Valencia.
- XIV. Que en fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, mediante oficio número 15238 (uno-cinco-dos-tres-ocho), el C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, requirió a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Órgano Electoral, para que estudiara y dictaminara la resolución del Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, emitida en fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho.
- XV. Que en sesión celebrada en fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General de este Órgano Electoral, emitió el dictamen número CVAAF/03/08, por el que, en conocimiento del proyecto de resolución elaborado por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, determinó aprobar el mismo y ordenar su envío al Consejo General de este Instituto Electoral, para su aprobación definitiva.
- XVI. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/0033/2008, de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, remitió a la Secretaría General de este Órgano Electoral, el dictamen de la Comisión así como la resolución elaborada por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, con el fin de que se sometieran a consideración de este Consejo General.
- XVII. Atento a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima que, tanto el dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, como el proyecto de resolución del Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, se encuentran debidamente fundados y motivados, y que con ellos se da cumplimiento a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en el amparo en revisión número 144/2007, por lo que es procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba en sus términos, el dictamen número CVAAF/03/08 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, así como la resolución

emitida en el expediente número IEEM/QCI/027/05 por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, y los convierte en definitivos, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

- SEGUNDO.-** El Consejo General de este Órgano Electoral, conforme a los argumentos que se vierten en los considerandos I, II, III y IV de la resolución emitida por el Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, determina que la queja sustanciada en el expediente IEEM/QCI/027/05, es inadmisibles y por tanto resulta improcedente, en lo que toca únicamente a Sergio Federico Gudíño Valencia.
- TERCERO.-** Que Sergio Federico Gudíño Valencia, no es responsable administrativamente de las imputaciones que le fueron señaladas en la queja que originó el procedimiento administrativo tramitado en el expediente número IEEM/QCI/027/05.
- CUARTO.-** A tal efecto, se instruye al Director de Administración, retire del expediente personal de Sergio Federico Gudíño Valencia, el proyecto de resolución, dictamen y acuerdo emitidos en relación con el expediente número IEEM/QCI/027/05.
- QUINTO.-** Asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, suprima del registro de servidores electorales sancionados que lleva esa Unidad, la inscripción de la sanción que le había sido impuesta a Sergio Federico Gudíño Valencia, derivada del expediente número IEEM/QCI/027/05.
- SEXTO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de la Contraloría Interna, notifique el presente Acuerdo y sus anexos a Sergio Federico Gudíño Valencia.
- SÉPTIMO.-** Infórmese al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 144/2007, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.
- OCTAVO.-** En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/QCI/027/05 como total y definitivamente concluido, en lo relativo a Sergio Federico Gudíño Valencia.
- NOVENO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Se instruye a la Secretaría General remita la documentación necesaria relacionada con el presente Acuerdo al Director General para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 102 fracción X del Código Electoral del Estado de México, este último provea lo necesario para la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a veinticinco de abril del año dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
(RÚBRICA)**



Expediente número IEEM/QCI/027/06.

DICTAMEN CVAAF/03/08

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México el veintidós de febrero de dos mil ocho, y

RESULTANDO

1. Que el cuatro de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna suscribió el proyecto de resolución dictado en el expediente IEEM/QCI/027/05;
2. Que el cinco de octubre de dos mil seis, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México dictaminó favorablemente, en sus términos, el proyecto de resolución referido en el resultando anterior;

3. Que el seis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México modificó tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución de la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los resultandos que anteceden, y determinó, en su Acuerdo 349, imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento seguido bajo el expediente IEEM/QC/027/05;
4. Que el doce de octubre de dos mil seis, se notificó al presunto responsable, el Acuerdo 349 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el numeral inmediato anterior, junto con el respectivo Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna, siendo estos dos últimos anexos del citado Acuerdo;
5. Que el diecisiete de noviembre de dos mil seis, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México admitió a trámite el juicio de amparo 1226/2006-VIII, promovido por el C. Sergio Federico Gudiño Valencia, entre cuyos actos reclamados estuvo el Acuerdo número 349, "Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto relativo a la resolución de la Contraloría Interna dictada en el expediente número IEEM/QC/027/05";
6. Que el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales, estimó que el conocimiento de dicho juicio correspondía al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales; quien se avocó a su conocimiento el cuatro de enero de dos mil siete, registrándolo con el número 5/2007-II;
7. Que el veinte de abril de dos mil siete se notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio 15630, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el juicio de amparo 5/2007-II, en la que se resolvió el sobreseimiento de dicho juicio de garantías;
8. Que el veintiuno de mayo de dos mil siete, se admite el recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el expediente 5/2007-II, que interpuso el C. Sergio Federico Gudiño Valencia.
9. Que el diecinueve de febrero de dos mil ocho, mediante oficios 6231, 6232, 6233, 6234 y 6235 el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó a las autoridades responsables adscritas al Instituto Electoral del Estado de México, la ejecutoria pronunciada el siete de febrero de dos mil ocho por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión 144/2007, mediante la cual se revocó la sentencia dictada en el juicio de amparo 5/2007-II del referido Juzgado Segundo; y se resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al C. Sergio Federico Gudiño Valencia; con lo cual habrían quedado sin efecto, sólo por lo que respecta al c. Sergio Federico Gudiño Valencia, el diverso Acuerdo del Consejo General 349, y se ordenó la emisión de un nuevo acto en los términos consignados en la referida sentencia del amparo en revisión 144/2007;
10. Que mediante oficio IEEM/PCG/0090/08 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, unidad dependiente del Consejo General del propio Instituto, el original de los oficios 6231 y 6232 referidos en el resultando que antecede, a efecto de que provea, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para su cumplimiento;
11. Que mediante oficio IEEM/CVAAF/P/044/2008 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, el original del oficio 6233 referido en el resultando 9, a efecto de que en su carácter de Secretario de la Comisión, le dé el seguimiento que conforme a derecho proceda y, en su carácter de Contralor Interno de este Instituto emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto por la autoridad federal; y
12. Que el veintiséis de febrero de dos mil ocho, en ejercicio de sus atribuciones y siguiendo lo resuelto por la autoridad federal en el amparo que le fue concedido al c. Sergio Federico Gudiño Valencia, el titular de la Contraloría Interna determinó que la queja era inadmisibles y que por tanto resultaba improcedente, por extemporánea, en lo que toca este último, y
13. Que el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México ha venido sosteniendo que no basta la declaración de no admisión de la queja hecha por el titular de la Contraloría Interna para dar por cumplidas las sentencias en que se ha ordenado el desechamiento de las quejas por extemporáneas, por lo tanto y en aras de atender el requerimiento formulado por la autoridad jurisdiccional para dar cumplimiento a la resolución de mérito, se somete el presente asunto para conocimiento de esta Comisión.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento, de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de julio de dos mil siete;
- II. Que el instrumento que se dictamina sigue lo resuelto por la autoridad federal en el amparo que le fue concedido al c. Sergio Federico Gudiño Valencia, y en el mismo se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del acto, en el cual se declara inadmisibles la queja que dio origen al expediente IEEM/QC/027/05, al resultar, de acuerdo con el criterio de la autoridad judicial federal, extemporánea la presentación de la misma;
- III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintiuno de abril de dos mil ocho y con el consenso de los partidos

políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad, el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintiséis de febrero de dos mil ocho por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del acto emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior, así como reiterar dejar sin efectos los dictámenes y acuerdos, en lo que toca al c. Sergio Federico Gudiño Valencia, relacionado con el procedimientos administrativo seguido en el expediente IEEM/QCI/027/05.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días de abril de dos mil ocho.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

MTR. NORBERTO LÓPEZ PONCE
CONSEJERO ELECTORAL
(RÚBRICA)

LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)



UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

Expediente número IEEM/QCI/027/05.

VISTO el estado del expediente en que se actúa; y

R E S U L T A N D O

1. Que el cuatro de octubre de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna suscribió el proyecto de resolución dictado en el expediente IEEM/QCI/027/05;
2. Que el cinco de octubre de dos mil seis, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México dictaminó favorablemente, en sus términos, el proyecto de resolución referido en el resultando anterior;
3. Que el seis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México modificó tanto el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras como el proyecto de resolución de la Unidad de Contraloría Interna, referidos en los resultandos que anteceden, y determinó, en su Acuerdo 349, imponer sanciones a los servidores electorales sujetos al procedimiento seguido bajo el expediente IEEM/QCI/027/05.
4. Que el doce de octubre de dos mil seis, se notificó al presunto responsable, el Acuerdo 349 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el numeral inmediato anterior, junto con el respectivo Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna, siendo estos dos últimos anexos del citado Acuerdo;
5. Que el diecisiete de noviembre de dos mil seis, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México admitió a trámite el juicio de amparo 1226/2006-VIII, promovido por el C. Sergio Federico Gudiño Valencia, entre cuyos actos reclamados estuvo el Acuerdo número 349, "Dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto relativo a la resolución de la Contraloría Interna dictada en el expediente número IEEM/QCI/027/05;

6. Que el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales, estimó que el conocimiento de dicho juicio correspondía al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales; quien se avocó a su conocimiento el cuatro de enero de dos mil siete, registrándolo con el número 5/2007-II;
7. Que el veinte de abril de dos mil siete se notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio 15630, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el juicio de amparo 5/2007-II, en la que se resolvió el sobreseimiento de dicho juicio de garantías;
8. Que el veintiuno de mayo de dos mil siete, se admite el recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el expediente 5/2007-II, que interpuso el C. Sergio Federico Gudiño Valencia;
9. Que el diecinueve de febrero de dos mil ocho, mediante oficios 6231, 6232, 6233, 6234 y 6235 el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, notificó a las autoridades responsables adscritas al Instituto Electoral del Estado de México, la ejecutoria pronunciada el siete de febrero de dos mil ocho por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión 144/2007, mediante la cual se revocó la sentencia dictada en el juicio de amparo 5/2007-II del referido Juzgado Segundo; y se resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al C. Sergio Federico Gudiño Valencia; con lo cual habrían quedado sin efecto, sólo por lo que respecta al c. Sergio Federico Gudiño Valencia, el diverso Acuerdo del Consejo General 349, y se ordenó la emisión de un nuevo acto en los términos consignados en la referida sentencia del amparo en revisión 144/2007;
10. Que mediante oficio IEEM/PCG/0090/08 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, unidad dependiente del Consejo General del propio Instituto, el original de los oficios 6231 y 6232 referidos en el resultando que antecede, a efecto de que provea, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para su cumplimiento;
11. Que mediante oficio IEEM/CVAAF/P/044/2008 del diecinueve de febrero de dos mil ocho, el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, el original del oficio 6233 referido en el resultando 9, a efecto de que en su carácter de Secretario de la Comisión, le dé el seguimiento que conforme a derecho proceda y, en su carácter de Contralor Interno de este Instituto emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto por la autoridad federal; y

CONSIDERANDO

- I. Que con motivo de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 144/2007, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, quedó sin efectos el proyecto de resolución emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México en el expediente IEEM/QCI/027/05; el respectivo dictámen emitido por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México sobre dicho proyecto de resolución; así como el Acuerdo número 349 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Esto única y exclusivamente por lo que toca al c. Sergio Federico Gudiño Valencia, persona a quien le fue concedido el amparo y la protección de la justicia federal en el amparo en revisión 144/2007. Por lo que procede emitir un nuevo acto, en cumplimiento a dicha determinación judicial;
- II. Que esta Contraloría Interna, en su calidad de órgano dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; atendiendo la instrucción del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, contenida en el oficio IEEM/PCG/0090/08, así como la girada por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, contenida en el oficio IEEM/CVAAF/P/044/2008; acatando lo ordenado por el citado Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales del Estado de México y por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito; y con fundamento en los artículos 351, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, fracciones I, II III y IV, 4, fracción I, 7, fracción IV, 8, 23, 32, 38, 40 y 43 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, y 15 fracción I, inciso a), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, es competente para tramitar el presente asunto, cabe decir que al momento de los hechos que se le imputan al C. Sergio Federico Gudiño Valencia, éste tenía el carácter de servidor electoral del Instituto Electoral del Estado de México;
- III. Que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, mediante ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 144/2007, ordenó específicamente emitir una nueva resolución en la que sustantivamente se considere que la presentación de la queja de responsabilidad administrativa, por parte del c. Rubén Islas Ramos, en su calidad de representante suplente de la "Coalición Unidos para Ganar", convenida por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, que dio origen al expediente IEEM/QCI/027/05, no reunió el requisito de procedibilidad necesarios para su inicio contenido en el artículo 23 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales de Estado de México. A dicha conclusión llegó el Tribunal, considerando que, entre la fecha en que tanto el c. Ricardo Monreal Ávila como el c. Rubén Islas Ramos, en sus respectivas calidades de representantes titular y suplente de la "Coalición Unidos para Ganar", convenida por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, tuvieron conocimiento de los hechos materia de la queja -once de mayo de dos mil cinco-, y la fecha de presentación de la misma -diez de junio de dos mil cinco-, transcurrió con exceso el término de tres días establecido en referido artículo 23 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales de Estado de México, por lo que el derecho que tenían para haberla presentado les había precluido. Lo que implica que la queja que dio origen al expediente IEEM/QCI/027/05 se interpuso de forma extemporánea y, por lo tanto, resulta inadmisibile;
- IV. Que atento a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en la sentencia dictada en el amparo en revisión 144/2007; esta autoridad determina que la queja que dio origen al expediente IEEM/QCI/027/05, presentada el diez de junio de dos mil cinco, por el c. Rubén Islas Ramos, en su calidad de representante suplente de la "Coalición Unidos para Ganar", convenida por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, en contra del C. Sergio Federico Gudiño

Valencia y por los actos materia de la misma, resulta extemporánea para los efectos del artículo 23 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales de Estado de México; lo que hace que la misma sea manifiesta y notoriamente improcedente y, por tanto, inadmisibile.

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, y en términos del artículo 32 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, que a la letra dice:

"Artículo 32. Cuando a consideración de la Contraloría, la queja o denuncia sea inadmisibile por ser manifiesta y notoriamente improcedente, comunicará a la Comisión de Vigilancia para los efectos a que haya lugar, de lo que informará al Consejero Presidente, notificándole al quejoso." (sic)

Se

RESUELVE

- PRIMERO.-** La queja conocida bajo el expediente IEEM/QCI/027/05 es inadmisibile y por tanto resulta improcedente, en lo que toca al C. Sergio Federico Gudíño Valencia, conforme a los motivos y fundamentos contenidos en los considerandos I, II, III y IV de esta resolución.
- SEGUNDO.-** El C. Sergio Federico Gudíño Valencia no es responsable administrativamente de las imputaciones que le fueron señaladas en la queja que originó el procedimiento administrativo IEEM/QCI/027/05, mismo que resultó inadmisibile en los términos de esta resolución.
- TERCERO.-** Solicitese al Director de Administración que retire del expediente personal del C. Sergio Federico Gudíño Valencia, el proyecto de resolución, el dictamen y acuerdo emitido en relación con el expediente IEEM/QCI/027/05.
- CUARTO.-** Suprímase la inscripción de la sanción que le había sido impuesta y que ya quedó sin efectos al C. Sergio Federico Gudíño Valencia, derivada del expediente IEEM/QCI/027/05, del registro de servidores electorales sancionados que lleva la Contraloría Interna de este Instituto.
- QUINTO.-** Infómese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.
- SEXTO.-** Notifíquese la presente al C. Sergio Federico Gudíño Valencia
- SÉPTIMO.-** Gírese oficio al C. Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales del Estado de México; informando el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 144/2007 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.
- OCTAVO.-** En su oportunidad, archívese el expediente IEEM/QCI/027/05, como total y definitivamente concluido, en lo relativo al c. Sergio Federico Gudíño Valencia.

Así lo resolvió el licenciado Ramón Ignacio Cabrera León, titular de la Contraloría Interna, unidad dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil ocho.

(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 785/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO LARIS VILLALON Y OTROS, en contra de JORGE GUILLERMO ZATARAIN LUNA Y OTROS, el Juez del Conocimiento ordenó notificar a ALFREDO MARTINEZ PADILLA, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ PADILLA, GLORIA NOEMI PEREZ SOTO DE ROCHA, EDUARDO LARIS VILLALON, LUIS SERGIO LOPEZ ROJAS, JOSE MANUEL RAMOS GUTIERREZ, TOMAS ROJAS MONTES DE OCA Y JOSE ARNULFO LOPEZ ROJAS, lo siguiente:

Tlalnepantla, México, dos de abril del dos mil ocho.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JORGE DE JESUS SANCHEZ ALDANA ORIHUELA, visto su contenido y como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos

Civiles, anterior al vigente en la entidad, procédase a notificar por medio de edictos a ALFREDO MARTINEZ PADILLA, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ PADILLA, GLORIA NOEMI PEREZ SOTO DE ROCHA, EDUARDO LARIS VILLALON, LUIS SERGIO LOPEZ ROJAS, JOSE RAMOS NERI, TOMAS FLORES MONTES DE OCA Y JOSE ARNULFO LOPEZ ROSAS, el contenido del auto de fecha tres de octubre del dos mil seis, mismos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber que deberán desahogar dicha vista dentro del plazo de tres días siguientes al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho que tuvieron para tal efecto.

Otro auto - Tlalnepantla, México, diez de abril del dos mil ocho.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JORGE DE JESUS SANCHEZ ALDANA ORIHUELA, visto su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y toda vez que por auto de fecha dos de abril de dos mil ocho se ordenó se notificara por edictos a TOMAS FLORES MONTES DE OCA, persona que no es parte en el presente asunto de igual forma se ordenó dicha notificación a JOSE RAMOS NERI, persona que a la fecha ha sido

notificada, y en dicho proveído se fue omiso en cuanto a ordenar la notificación de JOSE MANUEL RAMOS GUTIERREZ, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 y 155 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, procedáse a notificar por medio de edictos a EDUARDO LARIS VILLALON, GLORIA NOEMI PEREZ SOTO DE ROCHA, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ PADILLA, ALFREDO MARTINEZ PADILLA, JOSE ARNULFO LOPEZ ROJAS, LUIS SERGIO LOPEZ ROJAS, JOSE MANUEL RAMOS GUTIERREZ Y TOMAS ROJAS MONTES DE OCA, lo anterior en términos del auto de fecha dos de abril del dos mil ocho.

Tlalnepantla, México, tres de octubre del dos mil seis.

Visto el contenido de su escrito a efecto de acordar lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 181 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, con el contenido del escrito que se provee, dése vista a cada una de las partes en el presente juicio, para que dentro del término de treinta días, manifiesten lo que a su derecho corresponda en relación al contrato de cesión de derechos litigiosos derivados del expediente 785/1993, celebrado entre los señores JORGE GUILLERMO ZATARAIN LUNA Y LA SEÑORA AMANDA VIRGINIA MERINO GONZALEZ, esta última con el consentimiento de su esposo EDUARDO A. MORLET BERDEJO, a quienes se les denomina como la parte CEDENTE; y por la otra JORGE DE JESUS SANCHEZ ALDANA ORIHUELA, como parte cesionaria, por lo tanto, tórmense los presentes autos al notificador a fin de que notifique personalmente en el domicilio real de las partes, no así en el domicilio procesal, para lo cual el ocursoante deberá proporcionar los domicilios de las partes interesadas, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

509-A1.-30 abril, 14 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACOSTA JAUREGUI HERIBERTO en contra de HERNANDEZ GRANADOS PATRICIA Y OTRO expediente 76/2006, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, dictó una audiencia de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó convocar postores a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo del dos mil ocho, que tendrá verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, en inmueble embargado ubicado en lote 02, manzana 98, de la zona "01", del Ejido San Mateo Tecoloapan II, calle Piricaco s/n, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 239 metros cuadrados y linderos especificados en autos. Debiéndose convocar postores en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico La Prensa Tesorería Juzgado 45 Civil.-México, D.F., 09 de abril de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

510-A1.-30 abril, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A: "GARCIA SANDOVAL ANGEL GUSTAVO Y MARIA ESTELA MARTINEZ URIBE DE GARCIA".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GARCIA

SANDOVAL ANGEL GUSTAVO Y MARIA ESTELA MARTINEZ URIBE DE GARCIA. Exp. 227/2006, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, por auto de catorce de marzo de dos mil ocho, ordenó emplazarlos por medio de edictos, a fin de que en el término de sesenta días den contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Distrito Federal, de no hacerlo así, las posteriores notificaciones salvo las que la ley señale se le harán por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.

Publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días en el periódico La Prensa y en el Boletín Judicial; lugares de costumbre en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en periódico local de mayor circulación local.-México, D.F., 27 de marzo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

510-A1.-30 abril, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 320/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FELIX TELLEZ PAZ, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 53.00 metros y colinda con el señor Emeterio Becerril Garcia, al sur: 55.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas, al oriente: 4.00 metros y colinda con el señor Asunción Garcia y al poniente: 23.00 metros y colinda con José Concepción Lugo, con una superficie aproximada de: 729.00 metros cuadrados, procedáse a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

511-A1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCIA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 544/08, promueven ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, ahora llamada Avenida Hidalgo sin número, Barrio Molongo, municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 174.00 metros con Isabel Marin y Sara Arias del Cano, al sur: 134.00 metros con Genaro Malanco y David Palmas, al oriente: 116.00 metros con camino a San Mateo, ahora llamada Avenida Hidalgo; y al poniente: 109.00 metros con Elias Landa. Con superficie aproximada de terreno: 16,848.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, el día veintitrés de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

511-A1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SILVIO MONTAÑO GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 448/2008, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación mediante

información de dominio, a través de resolución judicial respecto del predio ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, Barrio de San Miguel, en San Juan Zitaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.30 metros con Rufino Alvarado (antes Hilario Alvarado Balderas), al sur: 39.00 metros con Wenceslao Montaña Jiménez, al oriente: 8.60 metros con calle Melchor Ocampo, al poniente: 19.40 metros con Socorro Alvarado Prudencia, con una superficie total aproximada de 562.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

511-A1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1063/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTIN ZAFRA JIMENEZ, en contra de RICARDO GARCIA CALLEJAS, se ha señalado las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle Magnolias número tres, Colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el que cubra la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

512-A1.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: AL REMATE EN ALMONEDA.

Que en el expediente número 777/96-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO FONSECA TORRES, en contra de ROSALIO LOPEZ LIZARDE, se han señalado las diez horas del día cuatro de junio del presente año, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en calle Río Estanzuela número veintitrés, casa "A", construida en el lote ciento cincuenta y tres, manzana V, de la sección H-33 B. Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colinas del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal el precio señalado por el perito tercero en discordia y que lo es la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para lo cual se convocan postores a dicho remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de este Juzgado, en el entendido que deberá mediar siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

512-A1.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EL EXPEDIENTE NUMERO 482/03, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO MANDATARIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, (FOCI), en contra de JOSE MIGUEL ORTIZ AVILA Y MARGARITA MENDOZA MENDOZA.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Distrito Federal, a ocho de abril del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita y con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada en auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, por lo que atento al estado procesal que guardan los presentes autos como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil ocho para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en Vivienda número "Dos A", calle Retorno Nueve Brisa, número oficial dos, lote 20, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciase el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, Distrito Federal, a 8 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Norma Olivera Villegas.-Rúbrica.

513-A1.-30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL GARDUÑO BUSTAMANTE, promueve diligencias de inmatriculación judicial, en el expediente marcado con el número 464/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México,

respecto del paraje denominado "La Casa", en calle Cerrada Hidalgo, sin número, Barrio Tlalimilolpan, en el pueblo de Teyahualco, municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 41.00 metros, linda con Alberto Sánchez Aguilar, al sur: en 41.00 metros linda con Angel Martínez Flores, al oriente: en 10.00 metros linda con Rigoberto Avila Mendoza, al poniente: en 10.00 metros linda con calle Cerrada Hidalgo. Con una superficie total de: 410.00 metros cuadrados. (cuatrocientos punto diez metros cuadrados).

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del estado, y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Dado en Cuautitlán, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1531.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALBINO ROSENDO AVALOS SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 463/2008, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado en el paraje "Perón", Cerrada Constituyentes sin número, en el Barrio de Tlattepan, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 70.96 metros con Albino Rosendo Avalos Sánchez, al sur: en 75.25 metros con Albino Rosendo Avalos Sánchez, al oriente: 32.90 metros con José Zavala Becerra, anteriormente y con Aurea Juana Landaverde Monato y Cerrada Constituyentes, actualmente: al poniente: 62.15 metros con zanja regadora, actualmente para drenaje del municipio, con una superficie total aproximada de: 2,908.02 metros cuadrados (dos mil novecientos ocho punto cero dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1532.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE AMBROCIO HERNANDEZ PEREZ, promovido por su propio derecho, ante este Juzgado, bajo el número de expediente 464/2008, un procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Lindero", calle El Tule, sin número, Colonia Lomas de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros linda con calle Tule, al sur: 8.00 metros linda con Matilde Pérez Hernández, al oriente: 24.70 metros linda con Victoria Cedillo Romero y al poniente: 24.40 metros linda con Victoria Cedillo Romero. Con una superficie de: 192.92 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expiden a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1533.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN ANTONIO SANDOVAL CASALES Y LUZ MARIA LUNA VARGAS DE SANDOVAL.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FERNANDO MENDOZA BRIKER, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, en el expediente número 710/2007, las siguientes prestaciones: en cuanto a MARTIN ANTONIO SANDOVAL CASALES: A).- Que se declare que mediante sentencia judicial que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de la casa tres del edificio en condominio número oficial ciento uno (101), de la calle Valle de Milla, construida sobre el lote dieciséis (16), de la manzana cuarenta y cinco (45), de la sección "B", en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora mejor conocido como Valle de Milla, número ciento uno (101), lote dieciséis (16), manzana cuarenta y cinco (45), en la Colonia Fuentes de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como su servicio anexo, y su derecho al uso de un lugar en el área de estacionamiento, al que corresponde el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento en los elementos y partes comunes del edificio en condominio del que forma parte, el cual aparece inscrito a favor de los hoy demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida doscientos treinta y tres (233), del volumen ochocientos sesenta y cuatro (864), del libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. B).- En consecuencia se me declare que soy el único y legítimo propietario del inmueble descrito con antelación. Teniendo el terreno una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al norte: en once metros con lote quince de la manzana cuarenta y cinco, al este: dieciséis metros con calle Valle de Milla, al sur: en once metros con calle Valle de Janitzio, y al oeste: en dieciséis metros con lote diecisiete de la manzana cuarenta y cinco. C).- En virtud de haber cumplido con los requisitos para prescribir a mi favor, se me declare en consecuencia que el suscrito tengo pleno dominio respecto del inmueble que se detalla en la prestación primera.

EN CUANTO A LA C. LUZ MARIA LUNA VARGAS DE SANDOVAL, demando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que mediante sentencia judicial que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de la casa descrita en el inciso A) de las prestaciones descritas con antelación, el cual aparece inscrito a favor de los hoy demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida doscientos treinta y tres (233), del volumen ochocientos sesenta y cuatro (864), del libro primero, sección primera de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. B).- En consecuencia se me declare que soy el único y legítimo propietario del inmueble descrito con antelación. Teniendo el terreno una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al norte: en once metros con lote quince de la manzana cuarenta y cinco, al este dieciséis metros con calle Valle de Milla, al sur: en once metros con calle Valle de Janitzio, y al oeste en dieciséis metros, con lote diecisiete de la manzana cuarenta y cinco. C).- En virtud de haber cumplido con los requisitos para prescribir a mi favor, se me declare en consecuencia que el suscrito tengo pleno dominio respecto del inmueble que se detalla en la prestación primera.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, en la

puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1535.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 408/08, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dicen tener respecto de un predio en el paraje denominado "El Llano de las Liebres", ubicado en la comunidad de Tlecuilco, en el Municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Juan Ochoa Guzmán, al sur: 46.00 metros colinda con el señor Guillermo Núñez Sánchez, al oriente: 86.00 metros colinda con Luis Legumberry, al poniente: 89.00 metros colinda con Barranca Seca, con una superficie de: 2,907.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha abril dieciocho del año en curso, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1536.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 409/08, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dicen tener respecto de un predio en el paraje denominado "El Llano de las Liebres", ubicado en la comunidad de Tlecuilco, en el Municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros colinda con Barranca Seca, al sur: 39.00 metros colinda con Sergio actualmente con Luis Legumberry, al oriente: 36.00 metros, colinda con Guillermo Núñez Sánchez, al poniente: 13.00 metros, colinda con Barranca Seca, con una superficie aproximada de: 847.50 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha abril dieciocho del año en curso, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1537.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 12/2003, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de FELIX ALBARRAN GARCIA, el Juez de Cuantía Menor de

Temascaltepec, Estado de México, señaló las catorce horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: Una camioneta Dodge, tipo Ram Charger, número de serie 3B4HE1724MM001122, placas de circulación LTB 6212 del Estado de México, tres puertas, automático, en mal estado general y pintura, funcionando. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dado En Temascaltepec, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

1503.-28, 29 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 857/2007, juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ en contra de CARLOS LOPEZ MUNGUIA, en dicho juicio el actor demanda entre otras prestaciones: - La declaración de que ha procedido la usucapición respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 7, lote 14, manzana 110, zona 2, del Ex ejido San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y por lo tanto el suscrito ser propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Poniente 7, al sureste: 28.90 metros con lote 15, al suroeste: 09.95 metros con lote 39, y al noroeste: 28.90 metros con lote 13, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida número 25, volumen 95, del libro primero, sección primera, de fecha cuatro de enero del año mil novecientos noventa. - Se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: - En fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, adquirió a través de contrato privado de compraventa del CARLOS LOPEZ MUNGUIA, los derechos de propiedad y la posesión física y legal del predio ubicado en el domicilio anteriormente descrito. - Hace notar el promovente a pesar de que el contrato de compraventa tiene una superficie de 300 metros cuadrados, manifiesta que la superficie real es la que señala el certificado, y que de acuerdo a los planes de desarrollo urbano se alinearon los predios al arrollo de la calle y de las aceras por lo que al final tuvo una superficie total de 288 metros cuadrados, por lo que promueve este juicio para purgar los vicios en la forma de contratación. - Que a partir de que celebró el contrato se le otorgó la posesión física y legal y así lo ha poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga y ha realizado construcciones. - Actualmente manifiesta se han cumplido más de cinco años de la posesión, por lo cual tiene derecho a obtener la propiedad a través de la usucapición. Por lo que se ordeno emplazar al demandado CARLOS LOPEZ MUNGUIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que los codemandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

358-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 56/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ANA MARIA PANTOJA GASPAS, en contra de ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, el Juez determinó emplazar por edictos a los CC. ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, cuyas prestaciones que se les demandan dicen en lo conducente: A).- La declaración de que ha procedido la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno número 18, manzana 11, zona dos, perteneciente al Ex ejido de San Miguel Xico, actualmente colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad (antes Chalco), Estado de México, por lo que la suscrita es propietaria del terreno referido el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.66 metros con sesenta y seis centímetros, colinda con fracción propiedad de ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, al sureste: 15.00 metros con lote diecisiete, al suroeste: 8.66 ocho metros con sesenta y seis centímetros con calle Poniente Cinco, al noroeste: 15.00 metros con fracción propiedad de ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, con una superficie total de 130.00 (ciento treinta metros cuadrados), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, México, bajo la partida número 341, volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 27 de Septiembre de 1989. B).- En consecuencia a lo anterior prestación, una vez se dicte sentencia definitiva, y se declare a la suscrita como propietaria se inscriba la misma con los insertos necesarios ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a su favor y cancele el asiento relativo al lote antes indicado. HECHOS: El 11 de febrero del año 2000, la suscrita adquirió a través de contrato de compra venta de los CC. ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, los derechos de propiedad y posesión física y legal de una fracción del lote de terreno con anterioridad indicado, entregándosele ese mismo día la posesión originaria del precio, acreditando esto con el contrato de compraventa en copia certificada, en donde aparece la firma de ATANACIO RAMIREZ GARCIA como vendedor y la firma de la codemandada GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, aceptando y validando el acto de enajenación, por falta de técnicas de topografía en el contrato se establecieron como medidas y colindancias las siguientes: 8.66 metros, al norte: con calle Poniente 5.866 metros, al sur: con Atanacio Ramirez Garcia, al oriente: 15 metros colinda con Atanacio Ramirez Garcia, al poniente: 15 metros colinda con Carlos Pantoja Gaspar, siendo lo correcto las medidas que se describen en la prestación del inciso A). 2.- Al momento de realizarse la compraventa fueron entregados a la suscrita entre otros documentos relativos al terreno recibos prediales, recibos de agua y otros más, 3.- El inmueble que el suscrito adquirió solo fue una fracción de terreno los ahora demandados vivieron en la fracción restante hasta que fue librada una orden de aprehensión en su contra por el delito de fraude, lo que se ventila ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Chalco, México, por lo que desconoce el domicilio actual de dichos demandados. A partir de haber adquirido la fracción de terreno otorgada por los vendedores le fue entregada la posesión física y legal, así lo ha poseído a la fecha de buena fe en forma pacífica, pública y continua en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devienen ha realizado construcciones, acreditando ello con la constancia de vecindad expedida por el Ayuntamiento Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de fecha 15 de abril del 2002 con el contrato de servicio de energía eléctrica de fecha 03 de enero del 2005. 4.- Se ha cumplido con exceso de cinco años de posesión con las características descritas, por lo que el suscrito tiene derecho a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva, cumpliendo todos los requisitos necesarios el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio debe inscribir la sentencia definitiva donde se declare que ha procedido la prescripción positiva y que el suscrito es propietario de la fracción de terreno ya descrita del lote de terreno actualmente inscrito a favor de los CC. ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ, ordenándose la cancelación parcial de dicho asiento así mismo debe ordenar el asiento e inscripción de la propiedad obtenida a nombre del suscrito. Se emplaza por medio de los presentes edictos a los CC. ATANACIO RAMIREZ GARCIA Y

GLORIA PANTOJA DE RAMIREZ. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

359-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

FERNANDO ARAMBURU TREJO Y FEDERICO FRANCO MORALES.

En el expediente número 70/2008, el C. EDUARDO FRANCO MARTINON, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, usucapión en el que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia judicial que se ha consumado la usucapión y por ende que el promovente ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en Avenida Paseo a Huixquilucan lote 22, manzana 258, colonia Montón Cuarteles II y III y Libertad, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 199.87 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.50 metros y colinda con Andador Francisco Márquez, al sur: mide 20.50 metros y colinda con lote 21, al oriente: mide 09.50 metros y colinda con Avenida Paseo a Huixquilucan, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Fernando Montes de Oca. B).- Hecha que sea la declaración anterior, se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente en los antecedentes respectivos que obran en el Registro Público de la Propiedad y sirva en lo sucesivo de título de propiedad al suscrito poseedor. Que como lo acredita con la copia certificada notariada de la cesión de derechos privada de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa que se acompaña al presente escrito, el actor adquirió mediante cesión de derechos del señor FEDERICO FRANCO MORALES, la propiedad del terreno ubicado en Avenida Paseo a Huixquilucan número 22 manzana 258, antes conocido como manzana 06, de la colonia Montón, Cuarteles II y III y Libertad, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, contando con la superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones, que a partir de la fecha señalada en el hecho anterior, el actor empezó a realizar actos posesorios del inmueble, ostentándose como dueño del mismo, posesión que ha tenido de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, que el inmueble que reclama la usucapión esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad cuyo titular registral es el señor FERNANDO ARAMBURU TREJO, bajo la partida 1078, volumen 1388, libro primero, sección 1º, de fecha 10 de junio de 1998, lo que acredita con el certificado de inscripción que acompaña, el cual tiene una fe de erratas que contiene que por un error involuntario se anotó el número de manzana 528, debiendo ser lo correcto lote número 22, manzana 258, de la colonia Montón Cuarteles II, III y Libertad, que por los hechos descritos se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se le declare como propietario del inmueble objeto del presente juicio. Haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el boletín

judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 3 de abril de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

508-A1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1029/2006.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha 06 seis de julio del año dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por VERONICA EVELYN FONSECA CHAVEZ, en contra EDUARDO DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena notificar a la parte demandada, EDUARDO DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, lo anterior con fundamento en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

508-A1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: GABINO ORTIZ GARCIA,
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor ISRAEL DIAZ VEGA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 634/2007, el juicio ordinario civil, reconocimiento de paternidad en contra de MAYRA GONZALEZ VELA y GABINO ORTIZ GARCIA, las siguientes prestaciones. A).- La resolución judicial que decrete la paternidad del suscrito C. ISRAEL DIAZ VEGA, con respecto a mi menor hijo de nombre LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ. B).- La resolución judicial que decrete la filiación establecida en la sentencia que decrete la paternidad a fin de que produzca todos los efectos civiles a favor de mi menor hijo de nombre LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ. C).- La resolución judicial que por sentencia ejecutoriada ordene la inscripción de esta en el Registro Civil del Estado de México, con el objeto de que se realicen las anotaciones respectivas en la partida de nacimiento número 00555, libro 03, oficialía 03, localidad San Rafael, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la cual corresponde a mi hijo de nombre LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ, girando para tal efecto oficios con los insertos necesarios al C. Juez del Registro Civiles de Coacalco, para los efectos precisados. D).- La resolución judicial que fije una pensión alimenticia que el suscrito de acuerdo a mis posibilidades pueda proporcionar para mi menor hijo de nombre LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ. E).- La resolución judicial en la que se fije un régimen de visitas y convivencias del suscrito para con mi menor hijo LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su culminación del mismo. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En el mes de Julio del dos mil dos comencé a mantener una relación extramarital y de pareja con la hoy demandada MAYRA GONZALEZ VELA, quien se encontraba separada de su cónyuge de nombre GABINO ORTIZ GARCIA, hacia tres años, con dos hijas menores de edad de este matrimonio. 2.-

Durante el tiempo de nuestra relación de pareja, el trato entre ambas partes parecía marchar regularmente, sin dificultades de relevancia, pero posteriormente comenzaron las discusiones debido a que la hoy demandada prometía tramitar su divorcio y así poder establecernos como una familia, el tiempo paso y no solucionaba su situación conyugal, ante la negativa de ella decidí en septiembre del año dos mil tres terminar con esa relación. 3.- De igual manera en el mes de octubre del año dos mil tres, recibí una llamada de la hoy demandada, diciéndome que estaba esperando un hijo mío que tenía tres meses de gestación y me pedía que fuera a su casa para que habláramos pidiéndome perdón que quería que regresara con ella y que si lo hacía, ella se divorciaría de su cónyuge, a lo cual accedí, diciéndole que en mi tendría todo el apoyo, tanto económico como el moral, por lo que casi a diario tanto el suscrito como la demandada pasábamos la noche juntos en mi departamento donde pagaba alquiler o en su casa, hechos de los que se daban cuenta tanto su hermana de ella de nombre CATALINA GONZALEZ VELA y su amiga de nombre IRENE sin saber sus apellidos, así como mis familiares, mi primo ALEJANDRO ROCHA VEGA y varios vecinos del lugar, quienes sabían de nuestra relación. 4.- En diciembre del dos mil tres, comencé insistir en repetidas ocasiones a la hoy demandada para que solucionara su situación conyugal, pues quería que se divorciara para poder hacer una familia con ella, así como también que le informara a su cónyuge que estaba esperando a nuestro hijo, a lo cual me decía que tenía mucho miedo, ya que no sabía como reaccionaría su cónyuge, y que temía que le quitara a sus dos hijas, ante mi insistencia la hoy demandada decidí informar de la situación antes descrita a su cónyuge, sin mencionarle que yo era el padre. El señor GABINO ORTIZ GARCIA, reaccionó muy molesto amenazando que tramitaría más rápido su divorcio, ya que a su parecer no había respetado a sus hijas, a su casa y mucho menos a él, siendo que el señor sostenía ya otra relación de pareja. 5.- De la relación de pareja que sostuvimos procreamos a nuestro hijo LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ de tres años de edad nació el 16 de abril del año dos mil cuatro, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se demuestra con el acta de nacimiento adjunta al presente escrito como anexo 1. 6.- El día del nacimiento de mi hijo la hoy demandada dio indicaciones al doctor de que no me permitiera pasar a verte ni a ella ni a mi hijo, pero logre persuadirlo diciéndole que tenía todo el derecho de verlo, pues yo era el padre, también no permitió que me hiciera cargo de los gastos del hospital, haciendo mención a su Señoría el hecho de que la demandada al momento de dar a luz a mi menor hijo manifestó ser soltera, tal y como se acredita de la copia simple del certificado único de nacimiento con número de folio A203507. 7.- Al día siguiente del nacimiento de mi hijo, el día 17 de abril del año dos mil cuatro, me presente en el domicilio de la hoy demandada para ver a mi hijo a lo cual solo me presente en el domicilio de la hoy demandada para ver a mi hijo a lo cual solo me permitió verlo un momento ya que decía le iba a provocar problemas con su esposo, ante esta situación y pese a la insistencia del suscrito de registrar a mi menor hijo como hijo mío y la negativa de esta argumentándome "que después lo veíamos", decidí dirigirme al Registro Civil de San Rafael en Coacalco, Estado de México, fue en esta visita cuando me percate de que el niño ya había sido registrado bajo el nombre de LEVY URIEL con los apellidos ORTIZ GONZALEZ, apellidos del cónyuge el señor GABINO ORTIZ GARCIA y de la señora MAYRA GONZALEZ VELA, en el registro quedo asentado con fecha de el día veintidós de mayo del año dos mil cuatro sin el consentimiento del cónyuge, pues la hoy demandada se presento sola para poder registrar al niño ante el Registro Civil de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, tal y como consta del acta de nacimiento del menor que en el rubro de compareció aparece solamente registrado la madre. Y para el caso de que la demandada niegue que el suscrito soy el padre del menor LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ, ofreceré en su momento procesal oportuno la prueba en pericial médica química en genética molecular o ADN. 8.- Posteriormente y tras constantes pláticas con la demandada es que accedí a dejarme ver al niño, por lo que en septiembre del año dos mil cinco, el suscrito la demandada y mi menor hijo, acudimos a casa de mi señor padre de nombre DAVID DIAZ JUAREZ, ya que mi objetivo era que mi menor hijo conviviera con mi padre y mi familia encontrándose también mi hermana de nombre EDITH DIAZ VEGA, quienes se percataron de la convivencia del suscrito con mi menor hijo de nombre LEVY URIEL ORTIZ GONZALEZ, además de tomarnos fotos con mi hijo y el suscrito tal y como se acredita con las tres placas fotográficas que anexo al cuerpo de la presente para constancia de mi dicho. 9.- Es por lo que el día dos de noviembre del

dos mil cinco, me presente al domicilio de la demandada para ver a mi menor hijo y compramos leche, pañales y comida para convivir y una semana después es decir el día diez de noviembre del año dos mil cinco, sin más ni más la demandada me dijo que ya no me iba a permitir que siguiera viendo a mi hijo ya que eso le causaba constantes problemas con su cónyuge y que si quería demandarla que lo hiciera pero que ella ya no me iba a permitir ver a mi hijo, por lo que tras múltiples requerimientos para que me permitiera la convivencia con mi hijo y dada la negativa de esta es que acudo a su Señoría a fin de que se decrete la paternidad de suscrito para con mi menor hijo y se me conceda un régimen de visitas a fin de estar en posibilidades de convivir con éste. El Juez del conocimiento por auto de fecha quince de junio del dos mil siete dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha 07 siete de abril del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber: Que tomando en consideración los informes rendidos por las corporaciones policíacas en virtud de que no se tiene certeza del domicilio del codemandado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena emplazar al codemandado señor GABINO ORTIZ GARCIA por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber al mismo que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no comparecer en el término señalado por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones conforme a las reglas de los artículos 1.165 y 1.170 del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 15 quince de abril del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

508-A1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 171/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL GARCIA ARCE en su carácter de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD LADRILLERAS" en contra de BALTASAR NERI HUERTAS Y JUANA CALDERON ROBLES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho horas con cuarenta minutos del quince de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, San Pedro Tlaltizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.30 m colinda con Pedro de Atanasio Hernández; al sur: 31.87 m colinda con Esteban León García y Próspero Hernández Sámano; al oriente: 21.70 m con calle Ignacio Zaragoza; y al poniente: 21.70 m y colinda con un callejón, con una superficie aproximada de 696.13 metros cuadrados, debiéndose anunciar su venta a través del edicto que contendrá una relación detallada del inmueble que saldrá a remate y que se publicará por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, dabiendo de servir de base para el remate la cantidad de \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del diez por ciento que marca la ley, convóquense postores

los que deberán aportar la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en términos del artículo 768 del Código Adjetivo en mención.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el siete de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Aníbal Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1540.-30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Mediante proveído dictado en quince de abril de dos mil ocho, en el expediente número 525/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO LORENZO DAVILA en su carácter de endosatario en procuración de ANTONIO PARGA TORRES en contra de GREGORIO SECUNDINO ESTANISLAO, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señala las once horas del día seis de mayo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos consistente en: A). Un televisor a color marca Sony de veintinueve pulgadas, modelo KV-29SL40/4, serie 4800343, en color gris oscuro; B). Tres bocinas marca Sony, las dos primeras, modelo SS-RS88, serie SS26795 y SS26796, respectivamente, y la tercera modelo SS1WGV8, con número de serie F3307508; C). Hornos de microondas marca GL, modelo JE710VA-001, serie número GZ904362K, con plato giratorio; D). Bicicleta de montaña marca Gladiator, sin modelo ni serie, en color vino con amarillo, en estructura de tubular, en regular estado de uso. En tal virtud, con fundamento en el dispositivo legal anteriormente invocado. En relación con los artículos 2.234, 2.237 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria, anúnciese la venta legal por tres veces dentro de tres días a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que el vehículo fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada y respecto de la cual se le tuvo por conforme al actor, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Dado en Ixtlahuaca, México, el día veinticuatro de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1543.-30 abril, 2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. JULIA ALCANTARA.

Se le hace saber que en el expediente 418/2007, relativo al juicio ordinario civil, reconocimiento y rectificación de aumento de medidas, promovido por RENE LORENZO VARGAS SANCHEZ, en su calidad de heredero y albacea de la sucesión a bienes de IGNACIO VARGAS ALCANTARA en contra del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, MEXICO, el Juez Civil de Primera Instancia, dictó un auto que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, tomando en consideración que no fue posible la localización de la codemandada JULIA ALCANTARA, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a JULIA ALCANTARA por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Prestaciones: A).- El reconocimiento y rectificación de aumento de medidas que da como resultado una modificación a la superficie, que se encuentra en el acta circunstanciada y planNo de levantamiento topográfico catastral de fecha 22 de mayo del año 2006, respecto al inmueble ubicado en la calle Francisco Leyva sin número, conocido como un terreno del lado oriente denominado "Cruz del Dendó"; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en sus

asientos del registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, respecto de las medidas actuales, así como el aumento de superficie, debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JULIA ALCANTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los diecisiete días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1544.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 959/2007.

DEMANDADO: ARCADIO ORTEGA CANTORAL.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ARTURO ESTRADA CHAVEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 23, manzana 85, de la Colonia México, Primera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 24; al sur: 25.00 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con lote 7; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el señor ARCADIO ORTEGA CANTORAL, el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, que desde esa fecha ha poseído el inmueble en calidad de propietario, forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1546.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE
JUICIOS ORALES DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 643/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ por su propio derecho, en contra de EMILIA DEOLARTE GONZALEZ

O EMILIA OLARTE GONZALEZ en su carácter de deudor, en fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, en audiencia de octava almoneda, se ha dictado un auto que a la letra dice:

El juez acuerda.- Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el Licenciado ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en los términos en que lo hace. Por otra parte, vista la certificación que antecede y tomando en consideración que no existen postores en la presente almoneda, como lo solicita el ejecutante con apoyo en lo dispuesto por el diverso 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable, se señala nueva fecha para la audiencia de remate en novena almoneda del bien inmueble ubicado en calle Sur Siete (7), manzana doscientos cuarenta y seis (246), lote trece (13), Colonia Niños Héroes, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida quinientos (500), volumen doscientos ocho (208), libro primero (1), sección primera (1), del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, la que se celebrará el día quince de mayo de dos mil ocho a las trece horas, debiéndose hacer la publicación del edicto respectivo al que hace referencia el primer normativo invocado, mediante el cual se convoquen postores a la novena almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Por otra parte, cítese por los conductos legales a la demandada EMILIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ, en el domicilio que fue proporcionado para su emplazamiento, así como A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), asimismo, se hace la reducción del diez por ciento del valor del inmueble, quedando como valor total del mismo la cantidad de \$ 193,710.25 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.). Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate en almoneda pública, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, siendo las trece horas con veinte minutos, debiéndose publicar la misma en razón de la incomparecencia de la parte ejecutada y de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT).-Doy fe.

Publíquese el edicto correspondiente en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por una sola vez, en la inteligencia de que entre la publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de cinco días. Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica.

353-B1.-30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2007.

ESTHER OCEGUEDA UREÑA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso del bien inmueble ubicado en calle Alamos, manzana uno, lote siete, Colonia La Ladera, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y colinda con un bien mostrenco; al sur: 16.00 m colinda con calle Alamos; al oriente: 15.89 m colinda con María Patricia Echeverría Cruz; al poniente: 15.89 m colinda con Beatriz Medrano Domínguez, con una superficie total de 254.24 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato de compraventa de fecha veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, dieciséis recibos oficiales, certificado de inscripción, una certificación de clave catastral, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, dos planos, e interrogatorio.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad. Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, expidiéndolos a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

354-B1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 499/07.

ALFONSO HERRERA MORENO.
NOTIFICACION.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ELENA PEREZ SERRATO, por su propio derecho y bajo en expediente 499/07, promueve juicio procedimiento no contencioso (autorización para salir del país a la menor), fundándose para ello en las siguientes prestaciones. El juez por auto de fecha dos de mayo del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda, y por auto de fecha siete de noviembre del dos mil siete, ordenó se notificar el presente procedimiento judicial, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demanda que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demanda que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Notifíquese.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

355-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 260/2008.

JUICIO. ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO DE
SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

IRENE TIRO ROSETE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto al lote de terreno y construcción ubicado en calle 18, manzana 157, lote 13, Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 12; al sur: 20.00 m con lote 14; al oriente: 10.00 m con lote 28; al poniente: 10.00 m con calle 18, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, el cual obtuvo mediante contrato de privado de compraventa, que en fecha 6 de abril 1975, celebro en calidad de comprador, con la señora UBALDA LOPEZ LOPEZ, como vendedora, del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

356-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 934/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil usucapion, promovido por JORGE OSCAR GUTIERREZ RIVERA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. Y/O S, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., a).- La propiedad por usucapion del lote de terreno No. 6, de la manzana 18, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, México, que actualmente le corresponde la calle Paseo Zoquilit, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Paseo Zoquilit; al sur: 16.02 m con Campo de Golf (actualmente Campo de Golf 3); al oriente: 41.56 m colinda con lote 5; y al poniente: 40.79 m con lote 7, con una superficie total de 658.79 m², b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre de Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., bajo la partida 1, libro 1ro, sección 1ra, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981, c).- La inscripción de dicho registro que se haga de la sentencia ejecutoriada, en donde se me declare propietario de dicho inmueble mencionado; y d).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970, y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al Banco Comercial Mexicano S.A., ahora Scotiabank Inverlat, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población que se ubica este juzgado, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, debiendo fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós días de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

357-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 954/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil usucapion, promovido por SIXTA MARGARITA CASTAÑEDA LARIOS en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. Y/O S, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., a).- La propiedad por usucapion del lote de terreno No. 54, de la manzana 2, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, México, que actualmente le corresponde la calle Paseo Texcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.45 m colinda con lote 53; al sur: 40.44 m colinda con lote 55; al oriente: 15.00 m colinda con lote 42; y al poniente: 15.00 m colinda con Paseo Texcalli, con una superficie de 606.71 m², b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a

nombre de Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., bajo la partida 1, libro 1ro, sección 1ra, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981, c).- La inscripción de dicho registro que se haga de la sentencia ejecutoriada, en donde se me declare propietario de dicho inmueble mencionado; y d).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970, y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al Banco Comercial Mexicano S.A., ahora Scotiabank Inverlat, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población que se ubica este juzgado, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, debiendo fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós días de abril del año dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

357-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 930/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE GUZMAN GUIA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. Y/Os, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., a).- La propiedad por usucapión del lote de terreno No. 18, de la manzana 41, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, México, que actualmente le corresponde la calle Paseo Netzahuapilli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.04 m con Paseo Ixtlixochitl; al sur: 21.78 m con Paseo Netzahuapilli; al oriente: 41.07 m con lote 19; y al poniente: 46.59 m con Zona Federal, con una superficie de 939.70 m2, b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre de Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., bajo la partida 1, libro 1ro, sección 1ra, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981, c).- La inscripción de dicho registro que se haga de la sentencia ejecutoriada, en donde se me declare propietario de dicho inmueble mencionado; y d).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970, y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al Banco Comercial Mexicano S.A., ahora Scotiabank Inverlat, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población que se ubica este juzgado, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, debiendo fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós días de abril del año dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

357-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Exp. 3070/159/08, MARGARITA PINEDA SOLANO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xocotla", ubicado en calle Emiliano Zapata número 24-A, Barrio de San Juan, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 167.16 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.22 m colinda con calle pública Emiliano Zapata, al sur: en 10.35 m colinda con propiedad de Agueda Solano Urbán, colindante actual Juana Pineda Solano, al oriente: en 15.50 m colinda con propiedad de Bernabé Peláez, al poniente: en 15.50 m colinda con Agueda Solano Urbán, colindante actual Juana Pineda Solano.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1529.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Exp. 3069/15/08, JUANA PINEDA SOLANO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xocotla", ubicado en calle Emiliano Zapata número 24-B, Barrio de San Juan, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 1,065.71 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: por primer norte: en 12.98 m y linda con Germán Pineda Solano, por el segundo norte: en 06.36 m y linda con calle Emiliano Zapata, por el tercer norte: en 10.35 m y linda con Margarita Pineda Solano, por el sur: en 30.65 m y linda con Francisco Olivares, por el primer oriente: en 15.42 m y linda con Margarita Pineda Solano, por el segundo oriente: en 33.76 m y linda con Bernabé Peláez Avalos, por el primer poniente: en 20.00 m y linda con Germán Pineda Solano, por el segundo poniente: en 29.14 m y linda con Francisco Olivares.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 17 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1530.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 04162/05, AMALIA LUEVANO FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlaxomulco", ubicado en calle sin nombre, lote número 13, de la manzana número 1, de la Colonia San Agustín Atlapulco,

municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 12; al sur: 15.00 m con lote 14; al oriente: 8.00 m con calle sin nombre; al poniente: 8.00 m con lote 20 y 19. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 2 de agosto del 2005.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 6530/496/06, MONICA RUIZ BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "La Virgen", ubicado en el Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, linda y mide: al norte: 20.00 m con la vendedora; al sur: 20.00 m con Gustavo Rojas Navarro; al oriente: 10.00 m con camino; al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Superficie total de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 29 de septiembre del 2006.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01156/137/08, MARIA RITA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa ubicado en Cerrada de Tepetates, Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.10 m con M. Catalina Pérez Olivera; al sur: 22.10 m con Guadalupe Hernández; al oriente: 10.00 m con Cerrada de Tepetates; al poniente: 10.00 m con Wenceslao Consuelos. Superficie total de 221.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01157/138/08, FABIAN RIOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Vaquita", ubicado en Cerrada del Pirul, lote 11, Mz. 1, Colonia Lomas de Totolco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con calle Frontera; al sur: 8.00 m y colinda con Cerrada del Pirul; al oriente: 20.00 m y colinda con Sergio Alberto Enriquez; al poniente: 20.00 m y colinda con Leonor Aurora Enriquez. Lo que hace una superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01158/139/08, MA. VICTORIA SOTO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Xaltipac 1º", ubicado en calle Mariano Maya M. Mza. 2 Lt. 5, Col. Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 09.70 m con calle Mariano Maya M.; al sur:

09.70 m con Pedro González; al oriente: 13.80 m con Juan Suárez; al poniente: 13.80 m con Juan Suárez. Lo que hace una superficie total de 133.88 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01159/140/08, JORGE CAMACHO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Texalpa, ubicado en Prolongación Tamaulipas, Lt. 3, Mz. 1, Colonia San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.50 m y linda con calle Priv. Tamaulipas Act. 3ª. Cerrada de Tamaulipas; al sur: 14.50 m y linda con lote 1, de la mz. 1; al oriente: 8.60 m y linda con Prolongación Tamaulipas; al poniente: 8.60 m y linda con propiedad privada. Lo que hace una superficie aproximada de 124.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01160/141/08, MARIA RUPERTA SANTIESTEBAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en Cerrada de Gómez Farias s/n, Colonia Loma de Totolco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.95 m con calle Gómez Farias; al sur: 7.78 m con Beatriz González González; al oriente: 16.96 m con Alfredo González G.; al poniente: 17.10 m con Eunice Leyva Avalos. Superficie aproximada de 134.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01161/142/08, MARGARITA MENDOZA ITURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acalote", ubicado en la calle Bordo de Contención, Villa Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con calle Bordo de Contención; al sur: 15.00 m y colinda con Alejandra Castro Flores; al oriente: 9.50 m y colinda con propiedad particular; al poniente: 6.50 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01163/144/08, ALICIA ARIAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuahunahuac", ubicado en calle Aguilas, manzana 01, lote 26, Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y

linda: al norte: 15.00 m con lote 24; al sur: 15.00 m con calle; al oriente: 8.00 m con calle; al poniente: 8.00 m con lote 25. Lo que hace una superficie de 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01164/145/08, JUANA LUNA VALDESPINO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble del predio denominado "Tierra Grande II", ubicado en calle San Antonio, lote 2, manzana 1, en el Barrio de Xochitencó, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m y colinda con calle San Antonio; al sur: 7.00 m y colinda con lote 4; al oriente: 17.75 m y colinda con lote 3; al poniente: 17.80 m y colinda con lote 1. Haciendo una superficie aprox. de 124.42 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 01162/143/08, IVONE MARIBEL CONTRERAS GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Emiliano Zapata, lote s/n, de la manzana s/n, de la Colonia Santa María Nativitas, de la Cabecera Municipal del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con Macario Rodríguez Alvarez; al sur: 11.00 m y colinda con la calle; al oriente: 11.95 m y colinda con Simona Siles Barrera; al poniente: 11.80 m y colinda con Rubén Villavicencio Aguilar. Superficie de 131.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 26 de marzo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1547.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 3,089/165/2008, ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 16, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m con Teresa Dávila de Peña; al sur: 6.00 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 17.30 m con Irlanda Benitez Ugarte; al poniente: 17.30 m con Matilde Dávila de Hernández. Con una superficie de 103.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1541.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 3,088/164/2008, IRLANDA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 16-A, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Teresa Dávila de Peña; al sur: 7.00 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 17.30 m con María Dávila de Clemente; al poniente: 17.30 m con Argelia Benitez Ugarte. Con una superficie de 121.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1542.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 3,145/166/2008, JOAQUINA MEJIA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle 5 de Mayo, de la población de San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.65 m con René Enriquez Posadas; al sur: 17.65 m con Artemio Sánchez Venegas; al oriente: 8.70 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 8.70 m con René Enriquez Posadas. Con una superficie total de 153.55 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1534.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ciento Treinta y Uno del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad Típica de Metepec, en funciones:

CERTIFICA: Que mediante la escritura número 1196 del volumen 26 ordinario del protocolo a mi cargo, con fecha 9 de abril del 2008, a solicitud de las señoras MARIA GUADALUPE CABRERA Y LAZCANO quien también es conocida indistintamente con el nombre de MARIA GUADALUPE CABRERA LASCANO y MARTHA PATRICIA CABRERA LAZCANO, en su calidad de descendientes, se hizo constar la radicación intestamentaria a bienes de la señora BEATRIZ LAZCANO CASTELAN, en términos de lo dispuesto por los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente, el 126 y 127 de la Ley del Notariado y del 70 de su Reglamento.

Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

1408.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION
DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON
ERNESTO JIMENEZ GARCIA.**

Mediante instrumento número 27,111, extendido el dieciocho de marzo del año dos mil ocho, ante mí y en protocolo a mi cargo, en virtud de que no existe oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, fué rendida la respectiva información testimonial y por ello fueron reconocidos universales herederos en la sucesión legítima del finado don Ernesto Jiménez García, sus hijos Otilio, Margarita, Enriqueta, Tirso, Justino, Rosenda, Silvia, Gregorio y Guadalupe de apellidos Jiménez Flores, quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal; se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea a don Otilio Jiménez Flores, quien en ese acto aceptó el cargo y protesto además el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

467-A1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,243", del volumen 1,143, de fecha 4 de abril del año 2008, se dio fe de: la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL LARA LEYVA, para cuyo efecto compareció ante mí la señora BONIFACIA JUANA NICANOR, también conocida como JUANA NICANOR MARTINEZ, en su calidad de cónyuge superviviente y presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

351-B1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura 46,383, volumen 2,513, otorgada ante la fe del suscrito el 17 de abril del 2008, HONORIO JIMENEZ MARTINEZ Y SIXTA GIL COLIN, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes

de su descendiente GERARDO JIMENEZ GIL, habiendo exhibido al efecto copia certificada del acta de defunción y la certificación del acta de nacimiento del autor de la sucesión, toda vez que de los informes solicitados a la oficina de Texcoco del Registro Público de la Propiedad, al Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Estado de México, y del Distrito Federal, respectivamente, se desprende la inexistencia de disposición o aviso testamentario que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México, a 18 de abril de 2008.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ -
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

352-B1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO
PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU
CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 37,088 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, se radicó la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor JUAN IGNACIO AMAYA DE LA PEÑA, en la cual los señores TERESITA AMAYA GUZMAN también conocida como TERESITA DEL NIÑO JESUS AMAYA GUZMAN, MARIA GUADALUPE AMAYA GUZMAN y GLORIA AMAYA GUZMAN, en su carácter de herederos, representados por su apoderado legal el señor JUAN IGNACIO AMAYA GUZMAN, quien a su vez comparece en su carácter de heredero, la señorita RITA AMAYA GUZMAN, quien comparece en su carácter de heredera, manifiestan que aceptan la herencia, así mismo el señor JORGE AMAYA DE LA PEÑA, manifiesta que acepta el cargo de albacea y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publiquese una sola vez de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de abril de
2008.

507-A1.-30 abril.

F E D E R R A T A S

Del edicto 423-A1, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., publicado los días 11 y 24 de abril del año en curso.

Dice: ANTES MULTICITADO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.

Debe Decir: ANTES MULTIBANCO MERCANTIL DE
MEXICO, S.A.

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 22 de abril de 2008.

Por medio de ese edicto, se convoca a postores a la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA de los derechos agrarios de la extinta MARIA FELIX PALMA VILLAGARCIA, relativo a un lote urbano ejidal ubicado la calle Av. México número 228, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, sirviendo de base \$ 646,400.00 (Seiscientos Cuarenta y Sels Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), así como el lote urbano ejidal ubicado la calle Av. México sin número, con una superficie de 286.00 metros cuadrados, sirviendo de base \$ 389,400.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), terreno ejidal que se localiza en el paraje conocido como "La Papa", con una superficie de 7,636.80 metros cuadrados, sirviendo de base \$ 267,288.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), misma que se verificará el próximo VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número 371/2003.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldico, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de ZINACANTEPEC, en los estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

1456.-24 y 30 abril.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACOLMAN, MEX.
2006-2009

EDICTO.

DARIO ZACARIAS CAPUCHINO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACOLMAN,
ESTADO DE MEXICO.

SE NOTIFICA CONTESTACION.

En la Notificación de Sentencia del Expediente 155/2008 emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en el Juicio Administrativo, promovido por ELVIRA RAMIREZ GARCIA, ENCARNACION MENDOZA HERNANDEZ, JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Y EPIFANIA ALVAREZ HERNANDEZ en Contra del Presidente Municipal de Acolman Estado de México, en su V Considerando se declara procedente la invalidez del acto impugnado y afecto de restituir a la parte Actora en el pleno goce de sus derechos afectados, SE EMITE UNA RESPUESTA A LO PETICIONADO en su escrito presentado el día veintiuno de enero del dos mil ocho, A LO QUE NO HA LUGAR A SU PETICION, EN RAZON DE QUE POR LAS CALLES DE JANITZIO Y ZEMPOALA UBICADAS EN GEOVILLAS DE TERRANOVA DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN PASAN LAS LINEAS SUBTERRANEAS DE GAS COMO LO CONTEMPLAN LOS PLANOS DE LA EMPRESA MAXIGAS, TORNANDO PELIGROSO EL TRANSITO PESADO EN ESTAS VIAS QUE USTEDES PRETENDEN ABRIR AL LIBRE TRANSITO, YA QUE ESTO GENERARIA UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD A LOS VECINOS DE ESTAS CALLES, POR LO QUE SOLO SE HA PERMITIDO EL TRANSITO LIGERO Y PEATONAL.

Por acuerdo de fecha veintidós de abril del presente año y de conformidad con la sentencia dictada por la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en la que se ordena notificar en forma legal a los solicitantes, por lo que en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la notificación se llevara a cabo por edicto, que se publique por UNA SOLA VEZ en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico ocho columnas, toda vez que se desconoce el domicilio de los señores ELVIRA RAMIREZ GARCIA, ENCARNACION MENDOZA HERNANDEZ, JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Y EPIFANIA ALVAREZ HERNANDEZ.

Se notifica a los impetrantes conforme a derecho la respuesta a su petición.

SE EXPIDE EN ACOLMAN, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PROTESTO LO NECESARIO

DARIO ZACARIAS CAPUCHINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1539.-30 abril.



H. AYUNTAMIENTO 2006-2009

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL

ACUERDO: Por el que se delega a los CC. María Eugenia Vargas García, Sonia Martínez Rodríguez, Rosa María Pérez Ramírez, Luis Ortiz de la Rosa y Joaquín Benítez Beltrán, la calidad de Notificadores – Ejecutores, para efectos de llevar a cabo los procedimientos Administrativos de Ejecución y así poder recuperar los Créditos Administrativos que se adeudan.

Ixtapaluca, Estado de México, a 23 de abril del 2008.

C.P. HUGO HORTIALES HERRERA en mi carácter de Tesorero del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y con fundamento legal en los artículos 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 125 Fracción I y 132 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1.4, 1.5 Fracción V y XI y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México.

C O N S I D E R A N D O

La Tesorería del Municipio de Ixtapaluca tiene personalidad, autonomía jurídica propia y la calidad de autoridad Fiscal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.

La Tesorería dentro de sus atribuciones como el órgano encargado de la recaudación, el Tesorero de conformidad por las disposiciones legales aplicables tienen la facultad de delegar en los Servidores Públicos que de él dependen cualquiera de sus facultades, de determinar, liquidar, recaudar y administrar los derechos en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y en su caso aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, imponer sanciones administrativas que procedan.

La delegación de facultades en un mecanismo que permite una adecuada distribución del trabajo y de las responsabilidades del servicio, contribuyendo a mejorar, eficientar y dar legalidad a la actuación de este ente Jurídico así como fortalecer su operatividad en el marco de las disposiciones legales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se delega a los CC. Lucila Cuna Falcón, María Edith Márquez Trujano, Rosa María Manzano Pacheco, José Inés Crisóforo Hernández Bonilla, Yolanda Campos Rocha, Enrique Altamirano Gómez, Enrique Martínez García, María Eugenia Vargas García, Sonia Martínez Rodríguez, Rosa María Pérez Ramírez, Luis Ortiz de la Rosa y Joaquín Benítez Beltrán, la calidad de Notificadores - Ejecutores, de la Tesorería Municipal de Ixtapaluca y por consecuencia llevar a cabo los Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas y cada una de sus diligencias necesarias para la recuperación de los Créditos Administrativos y sus accesorios debiendo sujetarse a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO: La delegación de las facultades a que se refiere el punto anterior de este acuerdo se otorgará sin reserva, de lo dispuesto por el artículo 1.4 segundo párrafo y 1.5 de Fracción XI del Código de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: Los Servidores Públicos a quien por virtud del presente acuerdo se le delegan las facultades deberán sujetarse a las disposiciones legales y a la normatividad emitida por las autoridades administrativas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

TERCERO: Se expide el presente acuerdo en el Municipio de Ixtapaluca, a los 23 días del mes de Abril del 2008.

A T E N T A M E N T E

C.P. HUGO HORTIALES HERRERA
(RUBRICA).

350-B1.-30 abril.

**CORPORACION NACIONAL GRAFICA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad en la calle Juárez No. 2, Col. La Venta, Ixtapaluca, Estado de México, el día 26 de mayo de 2008.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del consejo de administración por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.
- 2.- Presentación de Estados Financieros por el ejercicio terminado en esa fecha, que están a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la sociedad.
- 3.- Informe del comisario por el ejercicio terminado en la fecha citada.
- 4.- Discusión y en su caso, aprobación de los puntos anteriores, así como aplicación de resultados.
- 5.- Designación o en su caso, ratificación de los miembros del consejo de administración y comisario, así como sus emolumentos.

Ixtapaluca, Estado de México, a 28 de abril de 2008.

Atentamente

Lic. Bienvenido Ulloa Fernández
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1545.-30 abril.

**INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MEXICO,
S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la empresa **INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10:00 horas del día 16 de Mayo del 2008, en el domicilio social de la empresa sito en Prolongación Arteaga número 406, Fraccionamiento Las Salinas, (Salón Luxor), Texcoco, México, la cual se desahogará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad correspondiente a los ejercicios sociales de los años 2006 y 2007, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- En su caso, nombramiento del Consejo de Administración y Comisario.
- 4.- Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

La presente convocatoria es realizada por el Comisario de la sociedad en términos del artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales y artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., 25 de Abril de 2008.

ANTONIO ROSAS ROSAS
COMISARIO
(RUBRICA).

1538.-30 abril.

H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 12.20 y 12.25 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la siguiente licitación:

No. de licitación	DESCRIPCIÓN	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	Apertura económica	Capital contable requerido	Costo de las bases
LP/AME/PAGIM/0003/2007/2008	"CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CLINICA DE LA MUJER"	07/May/2008 10:00 Hrs.	07/May/2008 11:00 Hrs.	13/May/2008 10:00 Hrs.	13/May/2008 11:00 Hrs.	\$ 2,000,000.00	\$ 5,000.00

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución s/n, Amecameca, Estado de México, Tel. 01597 1061000, hasta el día 06 de mayo de 2008, de 9:30 a 14:00 horas en la oficina de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.

El origen de los recursos que cubrirán las erogaciones que se deriven del Contrato de Obra Pública por adjudicar mediante el presente proceso de licitación pública, será: "PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION A LOS MUNICIPIOS" (PAGIM 2007).

La forma de pago para la adquisición de bases será con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Amecameca. Para las visitas al lugar de la obra y las juntas de aclaraciones: El lugar de reunión será en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el Edificio Municipal, es obligatoria la asistencia de personal técnicamente calificado a la visita al lugar de la obra y a la junta de aclaraciones, acreditándose con carta de presentación y cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia). La visita a los sitios de los trabajos y asistencia a las juntas de aclaraciones para esta licitación son obligatorias.

El inicio de la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, será a partir del 19 de mayo del 2008, con un periodo de ejecución de 90 días naturales. Ninguna de las partes podrá subcontratarse.

La presentación y entrega de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en el salón de Presidentes del H. Ayuntamiento en las fechas y horas establecidas en el cuadro de referencia.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será español y la moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano.

Al momento de adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

- I. Solicitud por escrito en papel membretado, indicando el concurso en que desea participar.
- II. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.
- III. Acta constitutiva y modificaciones en su caso, así como los poderes que deberán acreditarse cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física (original y copia).
- IV. Curriculum Vitae y documentación que compruebe la experiencia en obras similares a las convocadas en la presente licitación.
- V. Declaración anual del 2007 y última declaración del 2008.
- VI. Estados Financieros avalados por un Contador Externo, anexando copia de la cédula profesional.

Previa revisión de los documentos antes descritos y pago correspondiente, en la Dirección de Obras Públicas se entregaran las bases y documentos de la licitación.

La adjudicación del contrato se hará con base en los artículos 12.20, 12.46, 12.27 y 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que, reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Municipio haya presentado el precio más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El fallo emitido por el H. Ayuntamiento Municipal de Amecameca, será inapelable.

ATENTAMENTE

"Un Gobierno Comprometido Contigo"

JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

Amecameca, Edo. de Méx., 30 de abril de 2008.

360-B1.-30 abril.